

Servicio 205: PREVENCIÓN DE RUBEOLA CONGENITA

Indicador de Cobertura:

$$\frac{\text{Nº de mujeres de 15 a 49 años inmunizadas}}{\text{Mujeres de 15 a 49 años.}} \times 100$$

Término	Criterio de Inclusión
Nº de mujeres de 15 a 49 años inmunizadas	Se contabilizarán todos las mujeres de 15 a 49 años en cuya historia clínica, o registro específico, figure vacunación de rubéola o la constancia de una serología positiva.

N.T.: 205.1

- Toda mujer incluida en el Servicio tendrá registrado en la historia clínica su estado de vacunación o inmunitario frente a rubéola. Si existiese desconocimiento o duda respecto a historia de enfermedad previa y no hay contraindicación médica, deberá ser vacunada **con una dosis única de Triple Vírica (sarampión, rubéola, parotiditis).**

Excepciones:

- Embarazo: debido al riesgo teórico sobre el desarrollo del feto. La vacuna triple vírica no debe administrarse a mujeres embarazadas, debiendo, asimismo, evitarse el embarazo durante los dos meses posteriores a la vacunación.
- Que exista contraindicación.
- Negativa a vacunarse.

N.T.: 205.2

- Deberá quedar constancia escrita en todos los casos que se administre la vacuna (triple vírica) de que ha sido informada de los riesgos potenciales de un embarazo en los dos meses siguientes a la vacunación y de que se ha indicado un método anticonceptivo si procede.